Oficio

gloria lucia lopezlopez <glll5@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 16:10

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (12 MB)

Recurso Proceso de Pertenencia Dte Wilma Escando H Dda Miryam J Avellaneda y otra Radicado 2019 - 00280.pdf;

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Referencia : Proceso de Pertenencia
Demandante : WILMA ESCANDON HINCAPIE
Demandados : MIRYAM YANETH AVELLANEDA y PERSONA INDETERMINADAS
Radicado : 2019 -00280

Buenas tardes GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en este municipio, abogada en ejercicio e inscrita, con cédula de ciudadanía número 41.888.485 expedida en Armenia y tarjeta profesional de abogado número 57735 del C.S. de la J en ejercicio del mandato judicial que me confirió la señora WILMA ESCANDON HINCAPIE, al señor Juez con mi consabido respeto le comunico que al presente adjunto archivo en formato PDF que contine apelación y pruebas para lo cual me permito anexar oficio para que obre dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente.

Gloria Lucia López López
Abogada
T.P 57.735 del C.S. de la Judicatura
Teléfono: 310-391-4043

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Referencia : Proceso de Pertenencia
Demandante : WILMA ESCANDON HINCAPIE
Demandados : MIRYAM YANETH AVELLANEDA y PERSONA INDETERMINADAS
Radicado : 2019 -00280

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en este municipio, abogada en ejercicio e inscrita, con cédula de ciudadanía número 41.888.485 expedida en Armenia y tarjeta profesional de abogado número 57735 del C.S. de la J en ejercicio del mandato judicial que me confirió la señora WILMA ESCANDON HINCAPIE , mayor de edad vecino y residente en la ciudad demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y con mi acostumbrado respeto le manifiesto al señor Juez que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior Jerárquico al auto emanado de su despacho el día 29 de junio de la presente calenda y notificado por estado el día 30 de junio de 2023 mediante el cual el Despacho procedió a aplicar la figura del desistimiento tácito fundamentado en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del código General del Proceso en razón a que la parte actora no cumplió con la carga procesal señalada, pues discrepo de la decisión tomada por el Despacho.

Mi apelación la interpongo conforme a lo preceptuado en el numeral E del artículo 317 del código General del Proceso que a la letra reza "La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación ..."

Por lo tanto, y de acuerdo con lo preceptuado en el referido articulo e inciso concurro ante su Despacho a interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación fundamentado en lo siguiente:

. - Mediante auto de septiembre 10 de mayo en curso su Despacho me requirió a cumplir con la carga procesal de proceda a la notificación del acreedor hipotecario CIGPF COLOMBIA LDTA en la dirección física reportada por C.I.S.A o en el correo electrónico del correo electrónico que figure en el certificado de existencia y representación legal, aportando las pruebas que acrediten el cumplimiento de la carga procesal, en un término perentorio de 30 días a partir de la notificación del auto so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del código general del proceso.

Dando cumplimiento a la carga procesal ordenada por el Despacho procedí el día 15 de mayo del año en curso a notificar al representante legal para fines judiciales de CIGPF COLOMBIA LTDA Crear país al correo electrónico Lilian.calderon@crearpais.com.co el día 16 de mayo de la presente anualidad y procedí remitir oficio al despacho en cinco folios útiles al través del correo del centro de servicio cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co recibido en el centro de servicios a las 5:25 P.M por medio del cual comunique a su señoría ...." Que con el presente me permito adjuntar constancia de notificación a CIGPF COLOMBIA CTDA (CREAR PAIS) al correo electrónico Lilia.calderon@crearpais.com.co y además le comunique que el mail fue obtenido a través de

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Llamada telefónica con la entidad donde le adjunte de acuerdo a lo ordenado por su Señoría copia del auto inadmisorio y admisorio de la demanda así mismo a la referida comunicación le anexe copia del oficio de diligencia de notificación personal, copia del constancia del correo de notificación al acreedor hipotecario remitido desde mi correo electrónico glll5@hotmail.com constancia de leído del correo remitido al mail Lilian.calderon@crearpais.com.co desde mi correo electrónico el día 16 de mayo de 2023 el cual fue leído el día 16 de mayo de 2023 a las 7:16 a.m igualmente anexe constancia de envió de mail al referido correo de crear país desde mi mail y de recibido y así mismo adjunto constancia de leído del mensaje remitido de notificación el día 04/07/2023 a las 7:51 a.m.

Dentro del cuaderno principal del mencionado Proceso el día 29 de mayo se deja constancia firmada por la secretaria SONIA EDIT MEJIA BRAVO en el sentido que venció el termino con el que contaba el apoderado de la parte demandante para cumplir con la carga procesal PERO NO SE CUMPLE A CABALIDAD.

Corrieron los días 12,15,17,18,19,20,21,22,25,26,27,28,29,30,31 de mayo y los días 1,2,3,4,5,6,9,13,14,15,16, 20,21,22,23,26,27 de junio de 2023.

Como se colige de la documentación anexa al presente cumplí con la carga procesal el día 10 de mayo de la presente calenda cuando realice la notificación al acreedor hipotecario y aporte las pruebas de ello.

Lo anterior está demostrado con la documentación adjuntada mediante correo electrónico, donde además manifesté donde había obtenido el correo electrónico al cual se notificó y del cual reitero adjunte constancia de RECIBIDO y LEÍDO y que reposa en el archivo digital del cual obtuve la copia que adjunto al presente.

Con lo anterior queda demostrado que desde el día 16 de mayo de 2023 cumplí con la carga procesal que me correspondía su Señoría y esto se puede evidenciar en la documentación adjunta.

Pero parece que el Despacho no da validez a lo afirmado por mí, entonces me permito dar claridad de como obtuve el correo electrónico via Google obtuve la siguiente información validando en el sistema, Cuenta con una Oh retirada efectivamente la entidad CIGPF COLOMBIA LTDA Es la encargada de su cartera ahora. CARRERA 7 33 42 PISO 7 BOGOTA // 601 (7485000): y llame al dicho número de teléfono donde fui atendida ***por LUISA NARANJO A QUIEN LE SUMINISTRE MI NRO DE CELULAR Y AL MISMO ME REMITIO LA SIGUIENTE INFORMACIÖN:***

lilian.calderon@crearpais.com.co Y DESPUES ESTO "ese correo es de la Gerente Jurídica Crear Pais." Y en el oficio que remití al Despacho eso fue lo que afirmé que el correo lo había obtenido via telefónica. Y se observa en la pagina primera de 15 que adjunto del certificado de existencia y representación legal claramente se lee que fue la dirección que obtuve y el único teléfono fijo de contacto fue al que yo me comuniqué el 601 7485000

Lo que esta togada no ha hecho es remitir el certificado de existencia y representación legal algo que corrijo en este momento (y DONDE EN LA PAGINA 8 DE 15 APORTADAS CLARAMENTE SE APRECIA REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES LILIAN CALDERON CAMACHO) pues pensé que tenía tiempo para ello pues en el auto de 10 de mayo de 2023, también se ordenó la inclusión de los datos del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com

De un mes tal como se ordenó en el auto adiado el 14 de abril de 2023 y dicha inclusión solo se hizo el día 07 de junio de la presente anualidad por el Despacho y cuyo término está corriendo. queda demostrado que en cumplimiento a la carga procesal impuesta procedí a efectuar dentro de los términos consagrados en el Código General del Proceso cumplí a cabalidad de notificar al acreedor hipotecario vinculado, su Señoría que el Despacho no hubiese refrendado o aprobado la referida notificación escapa a mis manos si el despacho considero que la notificación no era suficiente para dar por cumplida la exigencia del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 ya que no considero suficiente la evidencia de que probar que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar considero que debió haberme requerido mediante auto donde se me comunicara que NO SE ACEPTA el trámite de notificación respeto CIGPF COLOMBIA LTDA o CREAR PAIS, manifestándome que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del código general del proceso debía agotar la diligencia de notificación a través del correo electrónico de la entidad el cual debía provenir de una fuente documental idónea o que procediera a la notificación física Maxime cuanto reitero estamos dentro del mes de la inclusión de los datos del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia dicha inclusión solo se hizo el día 07 de junio de la presente anualidad y el termino no ha vencido y es la primera notificación que se realizaba a la entidad referida (y si se observa dentro del presente proceso esta togada a estado presta a dar cumplimiento de manera diligente, oportuna y dentro de los términos a todos y cada uno de los requerimientos que el Despacho me ha solicitado cumplir) que el Despacho no hubiera convalidado la notificación es algo que está fuera de mi alcance pues nunca se me notifico que la misma no tenía validez y por ello no presumí que la notificación no hubiera sido de buen recibo por el Despacho, además su Señoría en forma clara manifesté que me comunique con la entidad via telefónica y se me suministro dicho correo y comprobé de manera idónea él envió del mail, además que el mismo fue recibido y leído prueba aportada al Despacho desde el día 16 de mayo dentro del término del mes que me fuera concedido para cumplir la carga procesal y la cual esta adjunta al proceso.

El Artículo 8 de la Ley 2213 establece que las notificaciones personales podrán efectuarse con el envío de la providencia a notificarse como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en notificar así mismo El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo.

La Corte Suprema de Justicia indicó que no se puede entender que la notificación se realiza en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, ya que esto dejaría al arbitrio del receptor la realización de la notificación y, en consecuencia, la contabilización del término. La Corte advirtió que el acuse de recibo no es el único medio de prueba de recepción de la comunicación toda vez que: "*el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil* así mismo declara que, en el caso de notificación en un correo electrónico personal, el acto de comunicación se tendrá por válidamente realizado cuando en la diligencia quede constancia suficiente de haber sido practicada dicha notificación en la dirección electrónica habilitada al efecto y así lo demostre ante el Despacho aportando prueba de ello

Igualmente, su Señoría en el artículo 317 del Código General del Proceso numeral C contempla ***Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.***

Celular 310 391 40 43

Email : glll5@hotmail.com

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

En este orden de ideas y de acuerdo con el anterior inciso el día 16 de mayo de la presente calenda y dentro de los términos que estipula la constancia del despacho la suscrita realizo una actuación la misma consistió en informar al despacho que se estaba dando cumplimento a la carga procesal solicitada y anexando prueba de ello (no solo del envío sino del recibido y constancia de la lectura del mensaje enviado y ahora de leído del mail de notificación) así mismo el despacho el día 07 de junio efectuó la inclusión de los datos del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un mes tal y como se ordenó en el auto adiado el 14 de abril de 2023 y dicho termino a la fecha esta corriendo.

Por lo anteriormente expuesto su Señoría es que le solicito reponer el auto de 29 de junio de la presente anualidad notificado por estado el día 30 de junio de 2023 mediante el cual se aplicó la figura del desistimiento tácito y en caso de no concederme lo solicitado dar aplicación al numeral E del artículo 317 del Código General del Proceso concediéndome la apelación.

A fin de que sea tenidas en cuenta al momento de tomar una decisión me permito señor Juez presentar la siguiente documentación:

.- Copia simple de los autos mencionados .

.- Copia simple de oficio dirigido al Despacho con fecha de recibido 16 de mayo de 2023 y hora 5:25 9.m donde doy fe del envió de notificación constancia de recibido y de leído del mensaje del mensaje enviado de la notificación enviada en la referida fecha y del mail leído.

.- Certificado existencia y representación de la empresa crear país donde se lee que la persona notificada está vinculada con crear país como representante legal para fines judiciales que el Nro al que me notifique es el de crear país .

.- Constancia de inclusión de los datos del aviso en el registro nacional de procesos de Pertenencia con la fecha de inclusión de 07 de junio.

Anexo lo enunciado

Del señor Juez,

Atentamente

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
C.C Nro 41.888.485 de Armenia
T.P. Nro 57735 del C.S. de la J

Celular 310 391 40 43

Email : gill5@hotmail.com

Oficio

gloria lucia lopezlopez <glll5@hotmail.com>
Mar 16/05/2023 17:28

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Constancia de NOtificacón Acreedor Hipotecario Proceso de Pertenencia Dte Wilma Escandon H Dda Miryam J Avellaneda Radicado 2019 -280.pdf;

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
La Ciudad

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante: WILMA ESCANDON HINCAPIE
Demandada: MIRYAM JANETH AVELLANEDA y PERSONAS INDETERMINADA
Radicado : 2019 – 00280 -00

Buenos días GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en este municipio, abogada en ejercicio e inscrita, con cédula de ciudadanía número 41.888.485 expedida en Armenia y tarjeta profesional de abogado número 57735 del C.S. de la J en ejercicio del mandato judicial que me confirió la señora WILAM ESCANDON HINCAPIE, al señor Juez con mi consabido respeto le comunico que al presente adjunto oficio para que obre dentro del presente proceso para lo cual me permito anexar archivo en formato P.D.F

Del señor Juez,

Atentamente.

Gloria Lucia López López
Abogada
T.P 57.735 del C.S. de la Judicatura
Teléfono: 310-391-4043

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
La Ciudad

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante: WILMA ESCANDON HINCAPIE
Demandada: MIRYAM JANETH AVELLANEDA y PERSONAS INDETERMINADA
Radicado : 2019 – 00280 -00

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad domiciliado y residente en este municipio, abogada en ejercicio e inscrita, con cédula de ciudadanía número 41.888.485 expedida en Armenia y tarjeta profesional de abogado número 57735 del C.S. de la J en ejercicio del mandato judicial que me confirió la señora WILAM ESCANDON HINCAPIE mayor de edad en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia comedidamente de la manera más atenta le manifiesto lo siguiente:

Que en cumplimiento a su ordenanza de 10 de mayo de la presente anualidad de notificar al acreedor Hipotecario CIGPF COLOMBIA LTDA (CREAR PAIS) al presente me permito anexar constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, enviada al acreedor hipotecario a la siguiente, a la siguiente dirección electrónica lilian.calderon@crearpais.com.co (obtenida a través de llamada telefónica con la entidad) donde se le adjunta copia del auto inadmisorio y admisorio de la demanda.

Lo anterior para los fines que el despacho estime pertinentes

Renuncio a notificación y términos de ejecutoria favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ
C.C. Nro. 41888.485 de Armenia
T.P Nro. 57735 del C. S. J.

Celular 310 391 40 43

Email : gll15@hotmail.com

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA QUINDIO

Carrera. 12 Nro 20 - 63 EDIFICIO FABIO CALDERON BOTERO de ARMENIA QUINDÌO

Correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 291 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA CON LA LEY 2213 DE JUNIO DE 2022

Señor
Representante Legal
CIGPF COLOMBIA LTDA
Crear País
lilian.calderon@crearpais.com.co

Nro radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2019 – 00280 – 00	Verbal Sumario de Pertenencia	14/06/2019

Demandante: WILMA ESCANDON HINCAPIE
Demandado: MIRYAM JANETH AVELLANEDA y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con artículo 291 del C.G P en concordancia con la ley 2213 de junio de 2022, me permito notificarlo del presente proceso en su condición de acreedor hipotecario la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en qué se realice la notificación. Dicho termino empieza a correr al día siguiente de realizada la presente notificación.

El termino con el que cuenta de conformidad con lo reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso es de diez (10) días hábiles para que aporte las pruebas que pretende hacer valer.

A la presente comunicación se adjunta copia del auto inadmisorio y del auto admisorio de la demanda.

Dirección del despacho judicial Carrera. 12 Nro 20 - 63 EDIFICIO FABIO CALDERON BOTERO de ARMENIA QUINDÌO correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, se aclara que los memoriales deben ser enviados dentro de los horarios hábiles es decir de siete de la mañana hasta las cinco de la tarde de lunes a viernes excluyendo los días festivos, los correos que se remiten por fuera de estos horarios se entenderán entregados al día y hora hábil siguiente a su recepción

Parte interesada

GLORIA LUCIA LOPEZ GIL
C.C No 41.886.485 de Armenia
T.P. 57735 del C.S. de la J
Correo electrónico glll5@hotmail.com

gllI5@hotmail.com

De: gloria lucia lopezlopez
Enviado el: lunes, 15 de mayo de 2023 6:47 p. m.
Para: Lilian.calderon@crearpais.com.co
Asunto: Notificación
Datos adjuntos: Notificación Acreedor Hipotecario Proceso de Pertenenencia Radicado 2019 - 00280.pdf

Señor
Representante Legal
CIGPF COLOMBIA LTDA
Crear País
lilian.calderon@crearpais.com.co

Nro radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2019 – 00280 – 00	Verbal Sumario de Pertenencia	14/06/2019

Demandante: WILMA ESCANDON HINCAPIE
Demandado: MIRYAM JANETH AVELLANEDA y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con artículo 291 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de junio de 2022, me permito notificarlo del presente proceso en su condición de acreedor hipotecario la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en qué se realice la notificación. Dicho termino empieza a correr al día siguiente de realizada la presente notificación.

Atentamente,

Gloria Lucia López López
Abogada
T.P 57.735 del C.S. de la Judicatura
Teléfono: 310-391-4043

glll5@hotmail.com

De: Lilian Calderon <lilian.calderon@crearpais.com.co>
Para: 'gloria lucia lopezlopez'
Enviado el: martes, 16 de mayo de 2023 7:17 a. m.
Asunto: Leído: Notificación

Su mensaje

Para: Lilian.calderon@crearpais.com.co
Asunto: Notificación
Enviado: 15/05/2023 6:46 p. m.

fue leído el 16/05/2023 7:16 a. m..

gll5@hotmail.com

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@crearpais.com.co>
Para: Lilian.calderon@crearpais.com.co
Enviado el: lunes, 15 de mayo de 2023 6:46 p. m.
Asunto: Delivered: Notificación

This is the mail system at host crearpais.com.co.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<Lilian.calderon@crearpais.com.co>: delivery via local: delivered to command:

Message Headers

procmail -a "$EXTENSION"

glll5@hotmail.com

De: Lilian Calderon <lilian.calderon@crearpais.com.co>
Para: 'gloria lucia lopezlopez'
Enviado el: martes, 4 de julio de 2023 7:52 a. m.
Asunto: Leído: Notificación

Su mensaje

Para: lilian.calderon@crearpais.com.co
Asunto: Notificación
Enviado: 15/05/2023 6:43 p. m.

fue leído el 04/07/2023 7:51 a. m..

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2019-00280

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	WILMA ESCANDON HINCAPIE
DEMANDADOS:	MIRYAM YANETH AVELLANEDA
	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	63001400300820l9-00280-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente digital, el pronunciamiento efectuado por el acreedor hipotecario, esto es CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA en el cual indican que las obligaciones a cargo de la demandada, fueron objeto de cesión a favor de CIGPF COLOMBIA LTDA.

Conforme a lo anterior y a fin de continuar con el trámite que le atañe al asunto, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda con la notificación del acreedor hipotecario **CIGPF COLOMBIA LTDA** en la dirección física reportada por Cisa S.A. o correo electrónico que figure en el Certificado de existencia y representación legal, aportando las pruebas que acrediten el cumplimiento de la carga procesal aquí impuesta, lo cual deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de dar por terminada la Actuación por Desistimiento Tácito.-

Finalmente, por secretaría **PROCÉDASE** con la inclusión de los datos del aviso en el Registro Nacional Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes tal y como se ordenó en auto adiado al 14 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
11 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Sonia Edith Mejía Bravo
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▸ Administración ▸ Reportes ▸ Soporte ▸ Manuales ▸

PROCESO HISTÓRICO

CONSULTAR PROCESO - 63001400300820190028000

Es Comisorio/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Año: 2019
Departamento: QUINDIO
Ciudad: ARMENIA
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Despacho: Juzgado Municipal - Civil 008 Armenia
Distrito\Circuito: ARMENIA
Juez/Magistrado: JORGE IVAN HOYOS HURTADO
Numero Consecutivo: 00280
Número Interpuestos: 00
Tipo Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Clase Proceso: VERBALES SUMARIOS
SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Fecha Presentación: 15/05/2019 12:00:00 A. M.
Es Privado
Esta Bloqueado
Cuantía Del Proceso: 0
Monto Compensación: 0
Valor Pretensiones: 0
Valor Condena En Pesos: 0
Observación
Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	41888483	GLORIA LUCIA LÓPEZ LÓPEZ		
			Demandado/Indiciado/Causante			CÉDULA DE CIUDADANIA	52253957	MIRYAM JANETH AVELLANEDA	SELECCIONE...	
			Demandante/Accionante			CÉDULA DE CIUDADANIA	46353567	WILMA ESCANDON HINCAPIE	GLORIA LUCIA LÓPEZ LÓPE	
			Tercero Vinculado					TERCEROS INTERESADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS		

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Mostrar 5 **registros**

Buscar:

		Nombre del Archivo	Fecha de Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado de Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen de Cargue	Estado
		02Anexos.Pdf	2023-06-07	Pdf	Anexos	4677658E5343B984E740497404F4B7549EF0517D	7270	6	1	6	Digital	Activo

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros — Primero Anterior 1 Siguiente Último

* Campos Obligatorios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CREAR PAIS S A
Nit: 800221624 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00585344
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 N 33 42 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fabio.parada@crearpais.com.co
Teléfono comercial 1: 7485000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 Nª. 33 - 42 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@crearpais.com.co
Teléfono para notificación 1: 7485000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 25 Notaría 14 de Santa Fe de Bogotá, del 5 de enero de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.994, bajo el no 438876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. Pero podrá identificarse como RYC S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 1824 del 26 de mayo de 1.998 de la Notaría 45 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de mayo de 1.998 bajo el número 635966 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. RYC S.A., por: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Por E.P. No. 2699 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2000 inscrita el 21 de diciembre de 2000 bajo el No. 757449 del libro IX, la sociedad de la referencia (antes YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.) absorbió mediante fusión a la sociedad CREAR PAÍS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., inscrita el 22 de marzo de 2001 bajo el No. 769642 del libro IX, la sociedad de la referencia, modifico su nombre de: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. Por el de: CREAR PAIS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de enero de 2044.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A. La adquisición y recuperación de activos de dudosa viabilidad comercial y financiera, o corrientes y la celebración de contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos que procedan a tal adquisición. B. La administración integral de activos propios o de terceros, actuar como colector de activos propios o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial y extrajudicial, recaudo, reestructuración de obligaciones del sector real o financiero y prestar asesorías financieras a los deudores morosos de entidades financieras y de otras entidades de la economía colombiana, teniendo en consideración que la sociedad busca propender por la calidad de vida de tales deudores y de sus familias, de tal manera que ellos puedan volver a contar con la oportunidad de acceder a crédito de vivienda o de consumo e incluso al sistema laboral que en muchos casos exige estar a paz y salvo con sus acreedores. C. Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, subasta o administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran. D. Actuar como firma consultora y asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología, y de comunicaciones, de los sectores gubernamental, financiero, bursátil, asegurador y reales. E. Importar, exportar, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, negociar inmuebles, predios urbanos o rurales, maquinaria, máquinas y sistemas de información. F) La prestación de servicios de informática, programación de computadoras, la comercialización de programas. G) La representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas. Procesamiento de datos y maneje de información en equipos propios y ajenos para la elaboración de contabilidad la creación y organización de archivos y la realización de cálculos, estadísticas e informes en general, así como la comunicación y la transferencia electrónica de datos. H. Efectuar cualquier tipo de inversión en los sectores financieros, bursátil o asegurador ya sea por la vía de la adquisición y negociación de títulos o papeles de inversión, o la compra, venta y negociación de acciones, ya sea por la vía de designación de mandatarios similares que ejecuten tal encargo por cuenta de la sociedad. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: A. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de bienes muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; C. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones, relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; D. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; E. Celebrar contratos de prenda, anticresis, deposito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; F. Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; G. Tomar dinero en mutuo con intereses; H. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; I. Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; J. Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; K. Celebrar operaciones con derivados; L. Emitir bonos; LL. Participar en procesos de titularización de activos; M. En general ejecutar, todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.365.000.000,00
No. de acciones	: 1.365.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.101.848.515,00
No. de acciones	: 1.101.848.515,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.101.848.515,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.101.848.515,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales por el primero o segundo Suplentes, elegidos por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al gerente general las siguientes: A.) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general, a la junta directiva, o al revisor fiscal; B.) Convocar a la asamblea general ya la junta directiva a sus sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; C.) Presentar a la asamblea general en sus sesiones ordinarias y por conducto de la junta directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio; D.) Presentar a la asamblea general, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; E.) Presentar a la junta directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día dé cada mes, comparándolo con el presupuesto respectivo; F.) Mantener a la junta directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite; G.) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; H.) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas sociales; I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; J.) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social; K.) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea general o la junta directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; L.) Corresponde al Gerente General presentar para su aprobación de la junta directiva el proyecto de código de buen gobierno corporativo, así como sus reformas; M.)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200 .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutar la apertura de cualquier producto financiero o de valores a nombre de la compañía y la contrato ciño de la prestación de cualquier servicio financiero o de valores, previa autorización de la junta directiva de la misma. Parágrafo primero. El primer y segundo suplentes del gerente general tendrán las funciones de éste estipuladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del presente artículo, así como podrán ejecutar y celebrar actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social hasta la suma de ochenta y nueve (89) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con la previa autorización de la junta directiva, cuanto su cuantía exceda de dicho valor o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k), l), m) y p) del artículo cuarenta y seis (46) de estos estatutos. Parágrafo segundo. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general tendrán las facultades del representante legal, única y exclusivamente para asistir a diligencias de carácter judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativas, así como para otorgar poderes a favor de terceros para la asistencia y representación de la sociedad en tales diligencias. En ejercicio de tales funciones el tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrán ejercer la representación judicial deba sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de la rama judicial, procuraduría general de la nación, centros de conciliación, fiscalía general de la nación, frente a cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante d.' cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, act6s diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrán desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad, de los recursos que interponga y de los incidentes que promuevan. Podrán transigir pleitos y deferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad en general, asumirán la personería de la sociedad cuando se estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso la sociedad quede sin representación en la atención de los asuntos judiciales. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general quedan expresamente facultados para conciliar en todos los procesos que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 101 del C.P.C., Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 794 de 2003 y Ley 712 de 2011. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrá confesar y absolver

interrogatorios de parte en nombre y representación de la sociedad. Igualmente, quedan facultados para otorgar poderes a abogados para que representen a la sociedad ante cualquier asunto judicial o administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier de las partes. El tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo suplentes del Gerente General únicamente podrán transigir o conciliar procesos por un monto total (para cada caso) transigido o conciliado hasta de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo contrario la diligencia deberá ser adelantada por el Gerente General principal o por su primer y/o segundo suplente. Una vez puesta en consideración) la anterior propuesta (í reforma estatutaria propuesta fue aprobada de forma unánime la asamblea con ei'oto favorable de las 1.101.847.911 acciones ordinarias representadas en esta reunión, es decir, por el cien por ciento (100%) de las acciones presentes. Por lo anterior, se procederá a modificar los artículos 47 y 50 de lo se estatutos sociales en los términos acá aprobados. 7. Igiaimente7la asamblea de a lanistas aut. Rizó al gerente general de la sociedad y a su y/primer y gundoplentes a eibar a ricura publicista reforma y adelantar todos los trámites ante la cámara de comercio para inscribir esta reforma ante esa entidad, y ante cualquier autoridad que se requiera.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 123 del 11 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012 con el No. 01688573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 79151636

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Edwin Jesus Gacharna Bergaño	C.C. No. 79638744

Por Acta No. 178 del 25 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719318 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Maria Luisa Peña Rodriguez	C.C. No. 51716585

Por Acta No. 146 del 5 de abril de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 02218128 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial	Sergio Rene Rojas Alvarez	C.C. No. 13745793

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Lilian Cecilia Calderon Camacho	C.C. No. 51955672
Representante Legal Para Fines Judiciales	Ana Isabel Arboleda Alvarez	C.C. No. 43718140

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Fines Judiciales — Jorge Javier Miranda Caballero — C.C. No. 12632917

Por Acta No. 183 del 9 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 02792502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Gina Esther Utria Aragon	C.C. No. 1047412878

Por Documento Privado del 11 de enero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2023 con el No. 02923954 del Libro IX, Gina Esther Utria Aragón presentó la renuncia al cargo.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 153 de la Junta Directiva, del 01 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el número 02311632 se aceptó la renuncia de Sergio Rene Rojas Alvarez como Representante Legal para fines judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 157 de la Junta Directiva, del 28 de mayo de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018, bajo el No. 02348851 del libro IX, se aceptó la renuncia de Hernandez Galvis Laura Marcela como suplente del representante legal para fines judiciales.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 25 de octubre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400617 del libro IX, Correa Pérez Michel Roberto renunció al cargo de Primer Suplente del Gerente General de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 13 de noviembre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400622 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, Moreno Pinzon Mónica Maria renunció al cargo de Representante Legal para Fines Judiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 49 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023 con el No. 02953631 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 79151636
Segundo Renglon	Maria Luisa Peña Rodriguez	C.C. No. 51716585
Tercer Renglon	Maria Luisa Sanin Peña	C.C. No. 1020768383

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edwin Jesus Gacharna Bergaño	C.C. No. 79638744
Segundo Renglon	Lilian Cecilia Calderon Camacho	C.C. No. 51955672
Tercer Renglon	Federico Sanin Peña	C.C. No. 1020790143

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000024 del 31 de marzo de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2005

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con el No. 00991740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES ASOCIADOS LTDA. ACG ASOCIADOS LTDA -	N.I.T. No. 800222889 5
Revisor Fiscal Principal	Luz Dary Bocanegra Sanchez	C.C. No. 28893376 T.P. No. 47699-T
Revisor Fiscal Suplente	Martin Patiño Duarte	C.C. No. 93355497 T.P. No. 27532-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.595	21-XII-1.995	14 STAFE BTA	24-V-1.996 539255

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00635966 del 28 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00636062 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000809 del 6 de abril de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00773548 del 20 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002792 del 3 de octubre de 2000 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00748932 del 13 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002699 del 18 de diciembre de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00757449 del 21 de diciembre de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. del 20 de diciembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00758489 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00769642 del 22 de marzo de 2001 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 30 de agosto de 2004 de la Revisor Fiscal	00950262 del 30 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001922 del 4 de septiembre de 2004 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00951499 del 7 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00993963 del 1 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002674 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01216899 del 28 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 1 de septiembre de 2009 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01326911 del 15 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4353 del 29 de octubre de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01438070 del 21 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1057 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01472380 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4428 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01690871 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 905 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01937643 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5117 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02198943 del 24 de marzo de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2000 , inscrito el 4 de junio de 2001 bajo el número 00779914 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matríz: CREAR PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MI MUNDO SA.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de junio de 2002 , inscrito el 24 de junio de 2002 bajo el número 00832589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CREAR PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 22 de octubre de 2008 bajo el número 01251190 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CREAR PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.063.751.211
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:13:03
Recibo No. BA23034653
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2303465317CB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
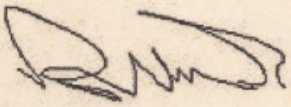
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.